



ALERTA AL CONSUMIDOR NO SEA ENGAÑADO

**¡El Anuncio de la Administración del Presidente
Obama NO ES una Programa de Amnistía!**

ADVERTENCIA:

**¡NO deberías confiar en ninguna persona quien te dice que él/ella le puede inscribirte para un permiso de trabajo (Documento de Autorización de Empleo o "EAD," por su sigla en inglés), o que le puede conseguirte estatus legal basado en el anuncio de 18 de Agosto, 2011, de la Secretaria Napolitano!
¡Alguien que dice esto no puede ser confiada!**

- **NO hay una manera "segura" de entregarse a las autoridades de inmigración, y NO existe ninguna garantía de que su caso será considerado como uno de "baja prioridad." CUALQUIER persona que se llega en contacto con los autoridades de inmigración puede ser encarcelado, detenido, y hasta deportado.**
- **Sólo un ABOGADO DE INMIGRACIÓN CALIFICADO puede evaluar su caso y orientarle acerca de sus derechos.**
- **NO debes buscar asesoría legal de un notario o consultores de inmigración.**
- **Para conseguir más información sobre cómo evitar las estafas de inmigración, visite a www.parefraudenotarial.org**

Lo que la política nueva NO ES

- **¡El anuncio de la Administración del Presidente Obama NO es una programa de amnistía, NO se trata de conceder estatus legal, y NO es algo para el cual puede inscribirse!**

La administración de Presidente Obama hizo bien claro que el anuncio NO proporciona ningún método para hacer una solicitud para un permiso de trabajo o "EAD," ni hay nueva manera de aplicar para quedarse en los Estados Unidos. El cambio anunciado NO se trata de conceder permisos de trabajo ni de estatus legal. El anuncio SOLAMENTE aplique a aquellos casos que ya existen en el sistema, asegurando que los casos de baja prioridad no continúen en obstruir a un sistema de corte de inmigración que ya está muy sobrecargada.

Lo que la nueva política ES:

La Administración de Presidente Obama anunció la creación de un grupo de trabajo formado por funcionarios de alto nivel del Departamento de Seguridad Nacional y el Departamento de la Justicia, quienes tendrán como fin hacer lo siguiente:

- Revisar todos los casos *ya pendientes* ante las cortes de inmigración. Aquellos casos categorizados como de "baja prioridad" podrán ser administrativamente cerrados. Los que sean categorizados de "alta prioridad" serán judicializados más agresivamente.
- *No hay ninguna regla ni garantía* sobre si un tipo de caso en particular se considerará de "baja" o de "alta" prioridad. Directrices recientes son útiles, pero nadie le puede opinar que su caso es uno de baja prioridad-- solamente las autoridades de inmigración tomarán esta decisión.
- En el futuro, autoridades de inmigración revisarán los casos *antes de que la gente ha sido puesto bajo procedimientos de expulsión*. Los casos que se categorizan de "baja prioridad" no necesariamente serán referidos al corte de inmigración.
- Desarrollar directrices aplicables e incluso a todos departamentos para ayudar a los agentes y oficiales de USCIS, CBP e ICE en tomar mejores, más coherentes decisiones sobre quiénes deben poner bajo procedimientos de expulsión.
- Brindar directrices sobre la provisión/el uso de discreción en casos considerablemente convincentes de personas que *ya han recibido un orden final de deportación*.

Es decir, el anuncio del 18 de Agosto fue preliminar, y *hasta el momento ya nada ha sido implementado*. Detalles sobre como funcionará el proceso de revisión o como uno puede presentar su caso para consideración todavía no han sido determinados.

El mejor curso de acción es consultarse con un abogado licenciado en inmigración o un representante acreditado, NO en tomar acción como resultado del aviso de un amigo, vecino o colega desde quien te anima en actuar.

Un directorio de abogados de AILA se encuentra en la página web www.ailalawyer.com.

Ni siquiera si un amigo, un vecino o un compañero te está alentando para tomar acción, ¡NO debes intentar a ponerse en contacto con los autoridades de inmigración - no seas estafado! **En este momento, NO hay NINGÚN formulario para completar, NO hay NINGUNA solicitud a entregar, NO hay NINGUNA cuota que se debe pagar, y NO EXISTEN directrices ni instrucciones provenientes de las autoridades de inmigración relacionados al método futuro de revisar los casos.** Eventualmente, mientras el gobierno anda decidiendo cómo seguir en adelante, ésta información debe ser disponible en los sitios web oficiales del gobierno, por ejemplo en el USCIS.gov y el USICE.gov, tal como podrás encontrarlo en ésta misma página web o la página web de la Asociación de Abogados de Inmigración Americana, www.aila.org. Para encontrar a un abogado de inmigración, incluso haciendo búsquedas basadas en ubicación, área de especialización y competencia lingüística, puede encontrar un directorio electrónico en el sitio www.ailalawyer.com (también presentado en español).

El anuncio NO quiere decir que todos los casos categorizados como uno de "baja prioridad" serán automáticamente concedidos un permiso de trabajo, o EAD.

El anuncio de La Administración también dijo que si un caso esté administrativamente cerrado, el individuo será elegible para solicitar un permiso de trabajo (Documento de Autorización de Empleo o "EAD," por su sigla en inglés). No hay detalles, directrices ni instrucciones sobre *cómo* solicitar un EAD, ni *quiénes* serán determinados elegibles para recibir un EAD. A menos que Ud. sea elegible para obtener un EAD bajo los reglamentos y directrices vigentes, *no debe ir* a las autoridades de inmigración para pedir un EAD ni presentar una solicitud para ello, sin saber que estará tomando el riesgo de perder cientos de dólares en cuotas de registración. Más información sobre lo que es un EAD y cuánto le costará para registrar su solicitud se encuentra a continuación.

¿Cuáles son los casos de "baja prioridad"?

Es probable que los factores determinantes en cuanto a la categorización de un caso como uno de "baja prioridad" probablemente serán basados en el memo del 17 de Junio, 2011 sobre discreción procesatoria. Sin embargo, aunque su caso parece caer bajo por lo menos uno de éstas categorías, eso NO quiere decir que su caso se determinará como uno de "baja prioridad." La gente que estará revisando casos serán tomando en cuenta la "totalidad de circunstancias," y cada caso será revisado uno por uno. No queda claro los factores diferentes que serán considerados y pesados. Dado que hay aproximadamente 300,000 casos ahora pendientes, tampoco queda claro CUANDO un caso en particular será revisado.

¿Qué es una cierre administrativa?

La cierre administrativa solamente aplique a un individuo quien *ya tiene un caso vigente* ante el juez de inmigración. Cuando un caso esté administrativamente

cerrado, ésto quiere decir que el caso ya no es activo, y que ningún acción será tomado, incluso la falta de audiencias judiciales, a menos que o hasta que el gobierno u el peticionario haga una solicitud para devolver el caso a un estado activo. *Una persona cuyo caso haya sido administrativamente cerrado todavía queda bajo procedimientos de expulsión.* **La cierre administrativa NO equivale a un estatus legal.** Es simplemente una suspensión temporaria de un caso en el corte de inmigración.

¿Obtendré estatus legal como resultado del anuncio de la Administración?

No. De acuerdo con el anuncio, los casos que terminan siendo determinados como asuntos de baja prioridad serán o (1) administrativamente cerrado, o (2) no habrá ejecución de la ley ni acción tomado en aquél momento. **Esto no es amnistía ni estatus legal, sino una decisión puramente temporaria para que no sigan utilizando los recursos limitados del gobierno para deportar a individuos de baja prioridad.**

La Administración también ha declarado que los individuos cuyos casos han sido administrativamente cerrados serán elegibles para solicitar un permiso de trabajo (EAD). Tener un EAD significa que un individuo puede trabajar legalmente en los Estados Unidos y puede obtener un número de seguridad social para el trabajo. En algunos estados, el hecho de tener un EAD también le proporcione la oportunidad para solicitar una licencia para conducir, u otros tipos de identificación legítimas.

Un EAD NO le concede el estatus legal – es sólo un permiso temporal para trabajar.

¿Qué es un EAD?

Un EAD, o un Documento de Autorización para Trabajar (también conocido como un permiso de trabajo) es un documento temporario que da permiso a un individuo para trabajar legalmente adentro de los Estados Unidos. Un EAD es generalmente válido para uno o dos años (aunque no queda claro en este momento por cuánto tiempo duraría un EAD obtenido bajo ésta política), y generalmente puede ser renovado. La cuota para solicitar un EAD es \$380 en este momento, aunque individuos quienes pueden demostrar dificultades financieras pueden ser elegibles por una exención de pago. **Un EAD NO ES un estatus legal en sí.**

La Asociación de Abogados de Inmigración Americana es la asociación nacional de abogados de inmigración establecida para promover la justicia, abogar para razonables y equitables leyes de inmigración, avanzar la calidad de la práctica del ley de inmigración y naturalización, y aumentar el desarrollo profesional de sus miembros.

Asociación de Abogados de Inmigración Americana • Suite 300, 1331 G Street, NW, Washington, D.C., 20005 • (202) 507-7600